

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-065-1-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:  
San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Visto el formulario de solicitud de información, recibido en esta Unidad el día dieciséis de abril del corriente año, firmada por [REDACTED], mediante la cual solicita información de qué institución es la que monitorea las cámaras de seguridad instaladas en el municipio de Ayutuxtepeque para que se le extienda copia de imagen y video de grabación de hechos ocurridos el catorce de marzo de dos mil veinte en la Calle Quince de Septiembre y Avenida Ayutuxtepeque.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso 2º, expresa que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano, se remitirá la petición a dicha autoridad y comunicará al interesado la remisión del caso.

En el presente caso es importante establecer que este Ministerio no posee dentro de sus competencias atribuidas por ley el monitoreo de las cámaras de seguridad instaladas en el territorio nacional; por lo que, se le orienta a la solicitante que la entidad competente para resolver su solicitud de información es la Policía Nacional Civil, a través de su Oficial de Información.

Los datos de contacto de la Oficial de Información, son:

Comisionada Zelma Alejandrina Escalante Iraheta.  
Teléfono: 2527-1000 o 2527-1001  
Correo electrónico: oir@pnc.gob.sv

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso





MINISTERIO DE HACIENDA

2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 10 inciso 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Oficina RESUELVE:

- A. ACLÁRESE a la solicitante que el ente competente para dar trámite a su solicitud de información es la Policía Nacional Civil, a través de su Oficial de Información, cuyos datos de contacto se le brindaron en el romano I) de la presente providencia.
- B. NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información.

